

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Fusagasugá - Cundinamarca, veintitres (23) marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICADO: 25-290-31-03-002-2021-00392-00

Una vez examinado el expediente, se constata que el Juzgado mediante auto de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022), notificado por estado electrónico del 25 de enero de 2022, a través del microsítio web que tiene el juzgado en la página de la Rama Judicial, dispuso Inadmitir la Demanda y se le otorgó un término de cinco (05) días a la parte demandante para que subsanara los defectos.

Revisando el expediente virtual y el buzón del correo electrónico del juzgado j02cctofusa@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal exclusivo para la recepción de solicitudes, presentación de memoriales y demás asuntos, se observa que la misma no fue subsanada, por lo que se rechazará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Fusagasugá,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA instaurada por MIGUEL FERNANDO SANCHEZ QUINTERO y Otro, quienes actúan a través de apoderado judicial contra CANTOR LUIS ALFONSO y Otros, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: No resulta necesario ordenar la entrega de la demanda y sus anexos a la parte actora, puesto que la misma se presentó de forma electrónica.

TERCERO: Archívese lo actuado. Déjese constancia.

Notifíquese.

**RENÉ OCTAVIO BARROSO ACEVEDO
JUEZ**

Auto notificado por Estado Electrónico 24/03/2022

Firmado Por:

**Rene Octavio Barroso Acevedo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Fusagasuga - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b6d6fee140f89a3ad789e25203f7eb7b369efcc26f27839728400f708d77be73

Documento generado en 23/03/2022 11:17:40 PM

***Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***